

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 18

Incoado para la depuración del funcionario

D. ANGEL FREIXAS SUÑER

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 5

EXCMO. SR.:

13
Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ANGEL FREIZAS SUÑER.-----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 49

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ANGEL FREIXAS SUÑER.

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho Art.º 4º. para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 30 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 66.

Instruido para la depuración de D. Angel Freixas Suñer, del cuerpo de porteros y ordenanzas, en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez.
Agente de vigilancia.



1-5 OCT. 1939

1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TEINIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve., Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firme la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas D. ANGEL FREIXAS SUNER, Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario ANGEL FREIXAS SUNER, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOAQUIN TORDERA ORENCH y Rda. D. ANTONIO CULLELL ORIOL, citados por el expedientado ANGEL FREIXAS SUNER, como testigos en su declaracion jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. ANGEL FREIXAS SUNER, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

P R O P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuracion, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ANGEL FRAIXAS SUNER, con des-



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 66.

ANGEL FREIXAS SUÑER (nombre y apellidos) hijo de Juan y Micaela.

natural de Anglés (Prov. de Gerona) de 44 años de edad, de estado casado.

vecino de GERONA con domicilio en Anselmo Clavé, 8-2º.

de profesión Alguacil y destinado en (dependencia municipal) Ayuntamiento Gerona.

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 14 Enero 1937. Concurse.

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Alguacil

3.— Categoría administrativa Subalterno.

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

En activo, en el mencionado cargo, que desempeñaba ya en 18 de julio de 1936.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en qué fecha y forma lo efectuó.

A la entrada de las Tropas Nacionales, (4 Febrero de 1939). Presentándose al Excmo. Sr. Alcalde D. Juan Tarrús Bru.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en qué fecha y en qué circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Para poder continuar en el cargo —único medio de vida con que cuenta el suscrito— hubo de acatar, forzosamente, las órdenes del titulado Alcalde, no habiendo realizado, con carácter espontáneo, ningún acto o acatamiento especial que pudiera significar adhesión o enuencia a las autoridades marxistas.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios y obligados de su cargo. No ha obtenido durante este tiempo ascenso alguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Su permanencia en zona roja, le impidió prestar servicio alguno favorable a la Causa Nacional. A la liberación de Gerona, colaboró infatigablemente, dentro de su labor como funcionario y ciudadano a la tarea de normalización de los servicios de la ciudad.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los haberes que le corresponden como Alguacil municipal.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del 18 de Julio pertenecía el suscrito a la "Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia de Gerona", la cual, después de dicha fecha ingresó en masa a la U.G.T..

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Joaquin Tordera, comerciante, Ronda Fernando Puig, nº 2. de esta ciudad.
Rdo. D. Antonio Cullell, pbbe. Plaza Independencia, 17, 3º. de esta ciudad.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 7 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Angel Treixas

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ANGEL FREIXAS

SUÑER, natural de Anglés.

(Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 44.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Anselmo Clavé

núm. 8-29. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha siete de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

[Firma manuscrita]

Angel Freixas



[Firma manuscrita]

DECLARACIÓN DE
D. JOAQUIN TORDERA ORENCH.

En Gerona a Seis de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN TOR-
DERA ORENCH., natural de Gerona

, de 40. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Ronda Fernando Puig.

núm. 47-2a-2a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario del Cuerpo de Porteros D. ANGEL FREI-
XAS SUNER, y con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional, ignora su ideología política y social, pero
que desde luego es persona de orden y de buena conducta
y moralidad.

Que asimismo ignora cual haya sido la actuación del
referido funcionario durante la dominación marxista
en esta Ciudad, pero cree que se haya limitado a cum-
plir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma con
el Sr. Juez Instructor y conmigo secretario de que
doy Fé.



[Signature]

DECLARACIÓN DE

Rda. D. ANTONIO CULLELL ORIOL.

En Gerona a Seis de

Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. ANTONIO CULLELL ORIOL, natural de Gerona

, de 64 años, de estado Soltero, de profesión Sacerdote.

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Plaza Independencia núm. 17-2a-2a, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario del Cuerpo de Porteros y Ordenanzas D. ANGEL FREIXAS SUMER, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden, y cree que su ideología se de derecha puesto que fué colocado en el cargo que ostentó durante la Dictadura del General Primo de Rivera, siendo Alcalde el Sr. Bartrina, recomendado por otras personas de derechas, ignorando el dicente si antes del Movimiento, dicho funcionario pertenecía a algun partido politico, pero que desde luego es de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, el dicente, tuvo ocasión de tratar al referido funcionario, ya en los últimos tiempos, y se mostró siempre simpático con nuestra Causa.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Antonio Culléll Oriol

Antonio Culléll Oriol

Juan Marcos





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5024

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 178 de fecha 5 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ANGEL FREIXAS SUNER, ordenanza del Ayuntamiento, de 45 años, con domicilio en Anselmo Clave. 6-29.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



M. V. Rodríguez

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ANGEL FREIXAS SUNER

- Ni antes ni durante el Movimiento tuvo filiación política ni sindical.

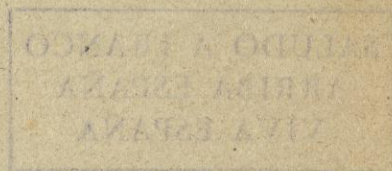
- Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

2310

En contestación a su escrito fecha 5 del pasado Julio, referente al ordenanza del Ayuntamiento ANGEL FREIXAS SUNER, tengo el honor de participar a V.S. que según se desprende de las informaciones obtenidas, es persona de buena conducta y moralidad; de ideas izquierdistas habiéndose expresado en ese sentido durante la dominación rojo-separatista, no teniendo noticias de que haya intervenido en ningún hecho delictivo. Puede considerársele desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 14 de Setiembre de 1.939

Año de la Victoria

EL COMISARIO JEFE.

Gasinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales-CIUDAD.



8

En contestación a su escrito número 66 de fecha 5 pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ANGEL FREIXAS SUÑER, Ordgoanza d l Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento que pertenecía a la Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento afecta a la U.G.T. no habiendo desempeñado ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido desde los primeros momentos partidario de los marxistas ya que lo demostraba en todas sus conversaciones, es persona de conducta regular, no teniendo noticias haya intervenido en hechos delictivos pero no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fue movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 26 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Ant. Moya

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

tino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. ANGEL FREIXAS SUNER, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuando dichos informes el emitido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como tampoco las declaraciones juradas de los Señores D. JOAQUIN TORRERA ORENCH y Rda. D. ANTONIO CULLELL ORIOL, aún cuando éste dice que le cree de ideología política derechista por haber obtenido el cargo que desempeña durante la Dictadura del Malogrado General Primo de Ribera y que en los últimos tiempos de la dominación roja tuvo ocasión de tratarle y se le mostraba simpatizante con nuestra Causa? Pero también pudiera ser que esto lo hiciera para captarse las simpatías de las personas de derechas viendo que la causa roja estaba perdida.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. ANGEL FREIXAS SUNER, se halla comprendida en el apartado d. del Artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. ANGEL FREIXAS SUNER, en el apartado b. del Artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho Artículo 42. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 30 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campes

25 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuracion el Agente del cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, interesando de los mismos, manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafeccion del funcionario ANGEL FREIXAS SUNER, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintiseis y catorce de septiembre ultimo, respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que Doy Fe.

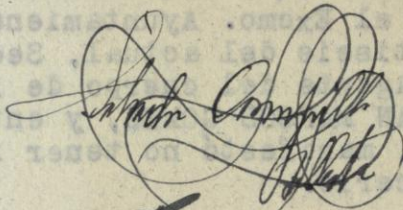
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior, se expedieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy Fe.

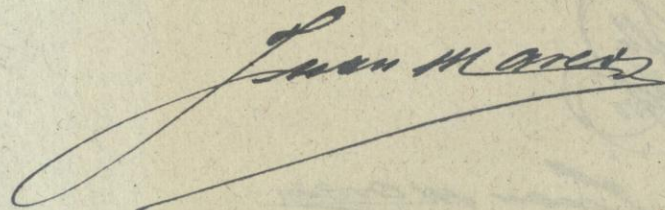
Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ANGEL FREIXAS SUÑER, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuacion. Así lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ANGEL FREIXAS SUÑER, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuacion. Así lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior, se expide a los efectos ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 23

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6ª de la Ley de 10 de febrero y 5ª de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



recibi el duplicado

dia 20.

Angel Freixas

Sr. D/ Angel Freixas Suñer.- Anselme Clave 8 2ª

Ciudad.



En contestación a su escrito número 17 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. ANGEL FREIXAS SUÑER, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafección por pertenecer desde antes del 18 de Julio del 36, a un partido de significación izquierdista, y por que desde los primeros momentos se mostraba gran partidario de la Causa marxista, siendo todas sus conversaciones en favor de los rojos y en contra de los Nacionales y por ser de conducta irregular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4408

Dando cumplimiento a lo interesado en su respetable escrito n.º 17, de fecha 27 de Octubre p.p., referente a ampliación al informe emitido en mi anterior oficio núm. 3310, fecha 14 de Septiembre último; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos al efecto, el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ANGEL FREIXAS SUÑER es de ideas izquierdistas, las cuales ya hacia ostentación con anterioridad al Alzamiento Nacional, expresandose contrario al mismo, durante la dominación marxista en esta Capital, en la que se distinguía por sus manifestaciones en favor de la causa marxista.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Francisco Vales

Sr. Juez Instructor de la "Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos, devuelto por el funcionario D. ANGEL FREIXAS SUNER, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

[Handwritten signature]

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. ANGEL FREIXAS SUÑER.

1.º—Se le acusa de haber pertenecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional a un partido de izquierdas.

2.º—De haberse mostrado, durante el Movimiento, partidario de la causa roja.

3.º—De haberse expresado durante el periodo rojo, en contra del ejército Nacional.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Salvador Campillo', written over the printed name 'EL JUEZ INSTRUCTOR'.

4.º—

SEÑOR:

Los tres precedentes cargos que contra la modesta actuación de mi persona, durante el Movimiento glorioso, se formulan, sea expresado con el más grande respeto y en términos estrictamente defensivos, son totalmente injustos y carecen de verdadera base. No los puede sostener, en verdad, nadie que me conozca, me trate y me haya tratado durante la dominación roja.

Jamás, en términos radicalmente absolutos, he pertenecido, ni antes ni después del 18 de Julio de 1936, a partido alguno de izquierdas y es falsa de toda falsedad la imputación que se me hace en el primer cargo, el cual niego en forma total, sin titubeo ni reserva de ningún género.

El segundo y tercer cargo, en realidad, son un solo cargo, Mostrarse partidario de la Causa roja, durante el Movimiento, y expresarse, durante el período rojo, en contra el Ejército Nacional, es una misma cosa. Imputación que se me hace en abstracto sin concretar la muestra de partidismo imputado ni señalar la expresión formulada contra el Ejército Nacional.

La conducta, del suscrito, antes, durante y después del Movimiento, ha sido siempre la misma. Respetuoso y atento con mis Superiores he ejercido mis funciones dentro los justos límites de la misma y como medio de ganar la vida y nunca en provecho de ideología política contraria al orden. Nadie que tenga reconocida solvencia moral y política me conceptuará partidario de los rojos y contrariamente a ello se me señalará, como me tildaban algunos Alcaldes rojos, de tendencias facistas. Niego rotundamente los cargos formulados contra mi conducta, observada en relación al Movimiento.

A los efectos exculpatorios y en prueba de descargo, acompaño los

El que suscribe Antonio Gorda y
Niño de la Rosa, Abogado, Jefe de Negocio
en esta Delegación del H. Ayuntamiento en
Ciudad de los Rios 17-1.º Expone con sincera
lealtad y en honor a la verdad que
durante los años que conozco a D. Angel
Sainza Guine, he tenido ocasión de
conocer su ideología siempre derechista
y esto recordando, y a su agradecimiento,
por haber estado me auxiliara el 23 de
Agosto de 1936 en la Plaza S. Agustín, donde
fui acometido por tres ^{comunistas} agresores que
no permitieron me defendiéndome me
obstante ir armados, por la delicante si-
tuación del Angel que exponiendo su
vida y su destino, consiguió mi salvación
por todo lo expuesto y por que jamás en
la tribuna que frecuentaba y frecuenta
en la actualidad ha expresado ideas opues-
tas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.
Y para que conste firmo el presente
en Gerona a 6 de Octubre 1939. año de la Victoria

Anto Gorda



VISADO, a los efectos de autenticidad de
firmas y solvencia política-social del firmante.

Gerona, 21 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Don Felipe Jacinto Huello
 Mexico sienciero en Mexico
 y. Cirujia con licencia de
 Calle Antigua N. 131.

Hago saber: que congeño de la
 mudos en y su medico de
 calera de San Miguel. Fecias Luis
 Aguacil del Rio. Conde de la
 y que vive en la Calle de Santa
 Clara N. 1. 2. 3.; y le confiere a di-
 cho individuo de buena honra
 y de orden; y que en sus convec-
 ciones de central. Fecias al
 fono Murillo Manuel y le
 apenala de la donnan. Mando

y era considerado entre sus contemporáneos
como facista! y no como refo-
rista incluso matrimonio entre
el cumplimiento de sus deberes para
su sufragio.

Lo que digo es que en el
a la orden de su firma se
se de Victorio a Milmo
más y más

[Handwritten signature]

Ante de la Victoria

junio 6 de 1929



[Handwritten signature]

VISADO, a los efectos de autenticidad de
firma y solvencia política-social del
firmante.
Gerona, 21 de Diciembre de 1929
Año de la Victoria
EL ALCALDE

El Suscrito Dn Ramón Ruhí Franquesa de 39 años de y de oficio panadero, con domicilio en esta, calle de pedret nº9, bajos;

Garantizo bajo mi completa responsabilidad;

Que Dn. Angel Freixas Suñer de 45 años de edad con domicilio en esta Calle de Anselmo Clavé nº 8, 2ª, es persona muy conocida mía, de absoluta confianza y adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

Para que conste y á petición del interesado ,firmo el presente documento en Gerona á cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.

Ramón Ruhí

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma y solvencia política-social del firmante.
Gerona, 21 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
EL ALCALDE,



El suscrito Jose Raig Iglesias, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Canteras 7,1º

D E C L A R A libre y espontáneamente y en honor a la verdad que D. Angel Freixas Suñé, Alguacil del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con domicilio en la calle de Anselmo Clavé, 8-2º, a quien conoce personalmente desde hace años, durante el nefasto periodo de la dominación roje-separatista, tuvo ocasión infinita de veces de hablar confidencialmente con el referido Angel Suñer de la triste situación porque atravesaba España y siempre demostró adhesión a la Causa Nacional enterándome de noticias radiadas favorables a nuestro Glorioso Ejército, y en una ocasión de encontrarnos en el Café Coliseo y estando yo sentado cerca de una mesa donde estaban dos individuos para mi desconocidos me llamó a parte y me dijo que tuviera muy en cuenta a los tales, ya que se trataba del tristemente célebre Cánovas Cervantes y otro individuo de la FAI.

De cuantos actos conozco del referido Angel Suñer tengo la íntima convicción que fué desde antes del 18 de julio de 1936, y después, adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Y para que así conste a petición del interesado firmo la presente declaración en Gerona a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Camarada firmante del presente documento figura inscrito en esta provincial con carnet de Adherido provincial.



PROVINCIAL ACCIDENTAL

[Signature]

Firmado: José Ramon



11

JUAN DAYET RABIONET, Vecino de Gerona y Militante de la Vieja Guardia de Falange y Militante de F.E.T. de las J.O.N.S. con Carnet de Ex-Cautivo Nº 149 y de F.E.T. Nº 16 de esta Provincial.

CERTIFICA: Que Dn. ANGEL FREIXAS Aguacil del Ayuntamiento de Gerona durante el período Rojo-Separatista tuvo escondido en su domicilio a ^{mi}(su) tío JUAN HORTAL SIVILLA y a ^{mi}(su) primo JOAQUIN CREUS debido a que el Comite Rojo de su pueblo los buscaba para asesinarlos y el segundo además por no querer incorporarse al ejército. Los dos vecinos de Anglès y actualmente viven en el mismo pueblo.

Ratifico lo antes mencionado para los efectos de depuración que se sigue al mencionado funcionario.

Gerona 6 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria.

Jose Franquet

JOSE FRANQUET ALEMAYN. JEFE PROVINCIAL DE F.E.T. de las J.O.N.S.

CERTIFICA ser verdad que JUAN DAYET RABIONET es Militante de F.E.T. de las J.O.N.S.

Gerona 6 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria.

Firma el Jefe Provincial.



Franquet

MADERAS

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA
Y TELEFÓNICA

FARRERAS
MADERAS

TELÉFONO 136

JOSÉ FARRERAS VENTURA

GERONA

12

Banco de España
Banco Hispano Americano
Banco de Bilbao
Banco Arnús
Banco Hispano Colonial
Banco Costa y Barriña
Banco Mateu, Bonmatí y Cia.
Cuenta corriente
con el

El que suscribe José Farreras Ventura,
declara conocer de de muchos años a su
Sr. D. Francisco Suñer, a quien ha conocido
siempre por persona de orden y honradez
irrefragable.
Sello asimismo, que por la misma
convención que otorga para el mencionado. Durante
el período referido, ha de tenerse como afecto al
Honorable Ayuntamiento Nacional, y como encarga del
mismo manifiesto que deprecia ante supremo durante
el período referido y para que con los efectos
oportunos para el fin de la faena a ser de donde
de 1929. Fin de la Victoria



VISADO, azlos efectos de autenticidad de firmas,
y solvencia política-social del firmante.

Gerona, 21 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

sigientes documentos.:

- 1ª.- Declaración de Don Antonio Toda y Nuño de la Rosa, funcionario de la Delegación de Hacienda, que acredita mis sentimientos derechistas y demuestra mi adhesión a la Causa Nacional.
- 2ª.- Declaración de Don Felipe Sánchez Listosella, médico, que justifica mi ideología derechista y observación de conducta honrada.
- 3ª.- Aval extendido por Don Ramón Ruhlí Franquess, industrial, que garantiza mi declarada adhesión al glorioso Movimiento.
- 4ª.- Declaración de Don José Raig Iglesias, sobre mi adhesión a la Causa Nacional, antes y después del 18 de Julio de 1936.
- 5ª.- Certificación de Don Juan Deyet Rabionet, camisa vieja de F.E.T. y de las J.O.N.S., sobre servicios prestados por el suscrito a favor de elementos perseguidos por los rojos; y
- 6ª.- Declaración de Don José Farreras Ventura, industrial, sobre la decidida afección mía al Movimiento.

Es por ello que pido, por ser de justicia, sea sobreseído por falta de base, el expediente instruido, y acordada mi admisión al servicio, sin imposición de sanción alguna, por resultar erróneos los cargos formulados y de la depuración de mi conducta, sincera adhesión al Glorioso Movimiento, antes y después de su iniciación.

Gerona, 21 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.



Angel Treixas

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ANGEL FREIXAS SUNER, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : de haber pertenecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional a un partido de izquierda; de haberse mostrado, durante el Movimiento, partidario de la causa roja; de haberse expresado durante el periodo rojo, en contra del Ejército Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando, que en la incoación y tramitación de este expediente, se han observado los preceptos y reglamentarios, vigentes en la materia,

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar debiles e insuficientes las pruebas presentadas, aún cuando su trato con personas de derechas, le beneficiar por coincidir con sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, antecedentes del interesado y la índole de sus funciones, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas, D. ANGEL FREIXAS SUNER, aplicación del número 5 del artículo 82. de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente

Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

